
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 7/2007

Valparaíso, Julio 2007

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/8, de 3 de Julio de 2007 . Nombra Alcalde de Mar de Islas Diego Ramírez.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/915, de 4 de Julio de 2007.. Otorga a la Empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., para su Proyecto “Sistema de disposición final de riles”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	10
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/916, de 4 de Julio de 2007.. Otorga a la Empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., para su Proyecto “Modificación Sistema de Descarga de Residuos Industriales Líquidos”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	12
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/917, de 4 de Julio de 2007.. Otorga a la Empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., para su Proyecto “Modificación Sistema de Descarga de Residuos Industriales Líquidos”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	14
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/918, de 4 de Julio de 2007.. Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa Marishell Ltda., en la Comuna de Maullín, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	16

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/952, de 11 de Julio de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “Martina”.....	18
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/953, de 11 de Julio de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “Estero Blanco”.....	22
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/954, de 11 de Julio de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “Estero Soto”.....	26
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/955, de 11 de Julio de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “Casa Piedra”.....	30
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/17, de 13 de Julio de 2007.. Da de baja del registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “Araucaria”.....	34
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/227, de 13 de Julio de 2007.. Nombra Alcalde de mar Ad-honórem Sector de Huequi, Comuna de Chaitén.....	35
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/18, de 13 de Julio de 2007.. Da de baja del registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “Patagonia”.....	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/19, de 13 de Julio de 2007.. Da de baja del registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “Karina”.....	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/20, de 13 de Julio de 2007.. Da de baja del registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “Magallanes”.....	38
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1004, de 19 de Julio de 2007.. Autoriza uso de producto extracto Puro Quillay.....	39

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Ordinario N° 12600/1027, de 25 de Julio de 2007..
Aprueba Plan de Emergencia de a bordo em caso de contaminación
por hidrocarburos del PAM “GUANAYE 5”..... 40

DECRETOS SUPREMOS

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
D.O. N° 38.818, del 21 de Julio de 2007.
D.S. N° 1098 exento, del 19 de Julio de 2007.
Establece Veda Biológica para los recursos Anchoveta y
Sardina Común en área y período que indica. Suspende
Veda para los recursos Anchoveta y Sardina Común en área
y período que indica..... 44

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 2208461 / 2208415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

CARTA DE COMPROMISO



A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

Visión & Compromiso

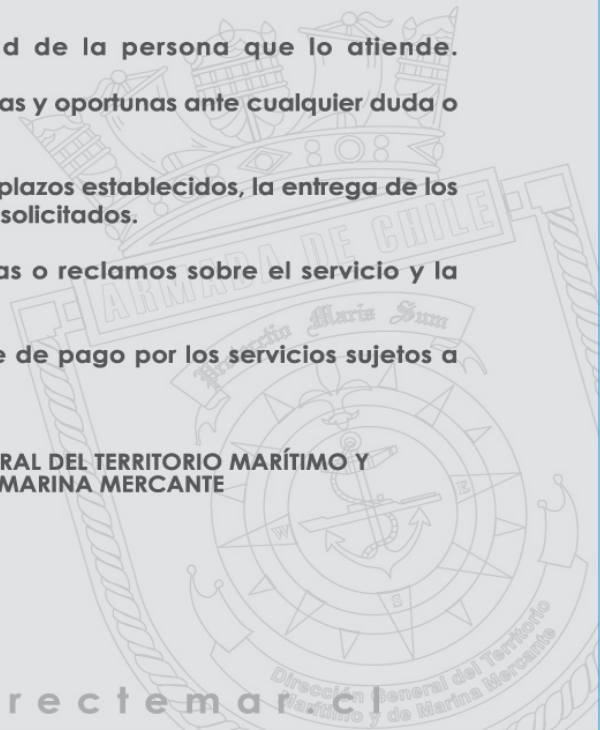
“DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”

- ▶ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

**DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE**

División Servicio Público
servpublico@directemar.cl
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl



ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 8 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR DE ISLAS
DIEGO RAMÍREZ.

VALPARAÍSO, 3 de Julio de 2007.

VISTO: el mensaje MARITGOBPAR R-271010-JUN-07; el mensaje DIRECPERS R-271102-MAY-03; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.000/2 Vrs., de fecha 18 de enero del 2007; la directiva DGTM. Y MM. P-12/004, de fecha 15 de febrero de 1991; teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2.222, de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

DESDE EL 01 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

ISLAS DIEGO RAMÍREZ : S1 (F.) Luis MIÑO Muñoz.
NPI. 533882-8

- 2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerá del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las Leyes y Reglamentos Marítimos.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 915 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A. – PARA SU PROYECTO “SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RILES” EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 4 de Julio de 2007.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentado por la empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Sistema de Disposición final de RILES”, Bahía Guanaqueros, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, IVª Región de Coquimbo N° 201, de fecha 22 de Diciembre del 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Cía. Pesquera Camanchaca S.A., certificando que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE, a la empresa Cía. Pesquera Camanchaca S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Sistema de Disposición final de RILES”.
- 2.- DISPÓNESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en la Resolución señalada en el numeral 6.1, letras A y B de los Considerando de la Resolución, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente.

- La descarga en el mar a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas:

Lat. 30° 11' 32,64" S.
Long. 71° 25' 51,30" W.

- El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol con una frecuencia mensual.
- 3.- DISPÓNESE, que la Gobernación Marítima de Coquimbo, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 167,17, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 916 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A. – PARA SU PROYECTO “MODIFICACIÓN SISTEMA DE DESCARGA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS” EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 4 de Julio de 2007.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentado por la empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Modificación sistema de descarga de residuos industriales líquidos”, Punta Caldererta, Bahía Calderilla, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- La Resolución Exenta N° 148 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIIª Región de Atacama, de fecha 29 de Agosto de 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Cía. Pesquera Camanchaca S.A., certificando que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Cía. Pesquera Camanchaca S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Modificación sistema de descarga de residuos industriales líquidos”.
- 2.- DISPÓNESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en la Resolución señalada en el numeral 3 letra e) de los Considerando de la Resolución, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente.

- La descarga en el mar a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas:

Lat. 27° 05' 17" S.
Long. 70° 51' 54" W.

- El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol con una frecuencia bimensual.

Del cuerpo receptor

- Mediciones en la columna de agua, sedimento y comunidades de fondos blandos con frecuencia semestral.

- 3.- DISPÓNESE, que la Gobernación Marítima de Caldera, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 167,17, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 917 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A. – PARA SU PROYECTO “MODIFICACIÓN SISTEMA DE DESCARGA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS” EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 4 de Julio de 2007.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentado por la empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Modificación sistema de descarga de residuos industriales líquidos”, Punta Pescadores, Bahía Inglesa, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- La Resolución Exenta N° 192 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIIª Región de Atacama, de fecha 25 de Octubre del 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa Cía. Pesquera Camanchaca S.A., certificando que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Cía. Pesquera Camanchaca S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Modificación sistema de descarga de residuos industriales líquidos”.
- 2.- DISPÓNESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en la Resolución señalada en el numeral 3.7 letra c) de los Considerando de la Resolución, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente.

- La descarga en el mar a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas:

Lat. 27° 06' 07,80" S.
Long. 70° 51' 47,40" W.

- El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol con una frecuencia mensual.

Del cuerpo receptor

- Mediciones en la columna de agua, sedimento y comunidades de fondos blandos

- 3.- DISPÓNESE, que la Gobernación Marítima de Caldera, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 167,17, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 918 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA MARISHELL LTDA., EN LA COMUNA DE MAULLÍN, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 4 de Julio de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa Marishell Ltda., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la planta de recursos hidrobiológicos, ubicado en Canal de Chacao, sector de Carelmapu, Comuna de Maullín, Región de los Lagos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt por Memorándum Ordinario N° 12.600/202, de fecha 31 de Mayo del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 161 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la planta de recursos hidrobiológicos, ubicado en el Canal de Chacao, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/952 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVO "MARTINA".

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorandum Ordinario N° 12600/141, de fecha 25 de Junio del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992), y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "MARTINA" de la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en el Canal Puyuhuapi (Latitud: 44° 47' 34,90" S; Longitud 072° 57' 36,50"), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- SPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- STABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- ISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 7.- NÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "MARTINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "MARTINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdp.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/953 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVO "ESTERO BLANCO".

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorandum Ordinario N° 12600/141, de fecha 25 de Junio del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992), y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO SOTO" de la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en el Canal Puyuhuapi (Latitud: 44° 34' 12,60" S; Longitud 072° 43' 35,00"), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysen
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO BLANCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO BLANCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/954 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVO "ESTERO SOTO".

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorandum Ordinario N° 12600/141, de fecha 25 de Junio del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992), y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO SOTO" de la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en el Canal Puyuhuapi (Latitud: 44° 34' 12,60" S; Longitud 072° 43' 35,00"), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysen
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO SOTO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "ESTERO SOTO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/955/ VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVO "CASA PIEDRA".

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2007

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorandum Ordinario N° 12600/141, de fecha 25 de Junio del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992), y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "CASA PIEDRA" de la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., ubicado en el Canal Puyuhuapi (Latitud: 44° 37' 10,00" S; Longitud 072° 40' 33,00"), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "CASA PIEDRA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "CASA PIEDRA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/17 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 13 de Julio de 2007.

VISTO: La solicitud de Naviera Chilena del Pacífico S.A., de fecha doce de julio del presente mes; la copia del Registro Provisorio del país en que se está matriculando; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por cambio de bandera, a la nave "ARAUCARIA", inscrita bajo el N° 2 9 7 5, con fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Naviera Chilena del Pacífico S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/227 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM
SECTOR DE HUEQUI, COMUNA DE CHAITÉN.

VALPARAÍSO, 13 de Julio del 2007.

VISTO: el memorándum MARITGOBPMO Ordinario N° 12000/89, de fecha 21 de Junio del 2007; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

1.- NÓMBRASE a contar del 01 de Agosto del 2007, a la Sra. Nélica Malvita OJEDA Hernández, RUN. 8.232.190-K, como Alcalde de Mar Ad-Honórem en sector de Huequi, comuna de Chaitén, dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

2.- DECLÁRASE:

Que, por el presente nombramiento de la Sra. OJEDA, no se hace acreedora a ningún tipo de remuneración o beneficio ni le será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.

Que, para el desempeño de sus funciones dependerá del Capitán de Puerto de Puerto Montt, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 18 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 13 de julio de 2007.

VISTO: la solicitud de Transbordadora Austral Broom S.A. con fecha ocho de mayo del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del trece de julio de dos mil siete, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "PATAGONIA" inscrita bajo el N° 3075, con fecha treinta de mayo de dos mil tres, a nombre de Transbordadora Austral Broom S.A.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "ENA I".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/19 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 13 de julio de 2007.

VISTO: la solicitud de don Felipe Carvallo Jarpa de fecha cuatro de julio del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del trece de julio de dos mil siete, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "KARINA" inscrita bajo el N° 3 1 1 4, con fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, a nombre de Felipe Enrique Carvallo Jarpa.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "ALFONSO EDUARDO".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/20 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 13 de julio de 2007.

VISTO: la solicitud de Armadores Nisa S.A. de fecha siete de mayo del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del trece de julio de dos mil siete, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "MAGALLANES" inscrita bajo el N° 3011, con fecha dieciocho de mayo del año dos mil uno, a nombre de Armadores Nisa S.A.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "EVANGELISTAS".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1004 VRS.

AUTORIZA USO DE PRODUCTO EXTRACTO
PURO DE QUILLAY.

VALPARAÍSO, 19.JUL.2007

VISTO: la solicitud presentada por la empresa DESERT KING CHILE S.A.; el certificado N° 05625 de fecha 07 de Junio del 2007, extendido por el Servicio Agrícola y Ganadero; los informes de toxicidad oral aguda y de toxicidad dermal aguda N° BI -1761/01 del laboratorio MICROQUIM S.A., de fecha 28 de Diciembre de 2001; y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto extracto puro de quillay, denominado "MISTOP", en el litoral de la República para su aplicación en el lavado de superficies en relación a salvatajes marítimos.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburo derramado en el mar, solamente sobre superficies sólidas y zona intermareal.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1027 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL PAM "GUANAYE 5".

VALPARAÍSO, 25.JUL.2007

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/355, de fecha 12 de Julio del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia presentado por la empresa Pesquera Southpacific Korp S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78 y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978, y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR "GUANAYE 5" (CB - 4554) TRG 563,18 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa Pequera Southpacific Korp S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Actualización y Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización y Revisión*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A - 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto a la Resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización y Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 7.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOTHPACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM " GUANAYE 5"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOUTHPACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "GUANAYE 5"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Pesca

(D.O. N° 38.818, del 21 de Julio de 2007)

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMUN EN AREA Y PERIODO QUE INDICA. SUSPENDE VEDA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMUN EN AREA Y PERIODO QUE INDICA

Núm. 1.098 exento.- Santiago, 19 de julio de 2007.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (R. PESQ.) N° 57, de fecha 12 de julio de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y de la X y XI Regiones.

Considerando:

Que mediante Decreto Exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica reproductiva para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre la V y la X Regiones, la que regirá entre los días 21 de julio y 31 de agosto de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum citado en Visto, resulta necesario postergar el inicio y término de la veda biológica reproductiva para las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en el área marítima de la X Región, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca sobre los stocks parentales de ambas especies durante el período de máxima intensidad del desove, de modo de proveer mayores condiciones que favorezcan la continuidad del ciclo biológico y la conservación de tales recursos.

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica reproductiva para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la X Región, la que regirá en el período comprendido entre los días 20 de agosto y 30 de septiembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Durante el período de veda biológica, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de las especies vedadas y de los productos derivados de ellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- Se exceptúa de lo establecido en los artículos precedentes la captura de Anchoqueta y Sardina común destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El Servicio Nacional de Pesca establecerá mediante Resolución las condiciones y requisitos para acogerse a la excepción antes señalada.

Artículo 4º.- El Servicio Nacional de Pesca podrá, mediante Resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización, y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5º.- Suspéndese, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y durante el año 2007, la veda biológica establecida mediante Decreto Exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sólo respecto del área marítima de la X Región.

Artículo 6º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.